CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001242

DECRETO EXENTO N°202/ /2021

Cerrillos, 18 NOV 2021

V I S T O S:

La Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 8 de octubre de 2021; el Certificado N°108/2021 de la Secretaria Municipal; la Providencia N°103/1487/2021 del Administrador Municipal; el Memorándum N°500/549/2021 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°1306 de 2021 de la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Exenta N°1306 de fecha 20 de octubre de 2021, la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobó el Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios, que a continuación se indica.

El acuerdo adoptado en la Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 8 de octubre de 2021

D E C R E T O:

1. Apruébase el **CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS "GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE",** de fecha 14 de octubre de 2021, suscrito entre la Secretaria Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, representado por su Secretario Ministerial don **Fabian Kuskinen Sanhueza** y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU,** a través de sus Secretarias Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa.

001242

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del campamento **"Ferrocarril Norte",** en donde actualmente habitan 19 familias. Es por esto, que se requiere otorgar una solución transitoria de arriendo, Gastos de Traslados Transitorios, para las 19 familias perteneciente a dicho Asentamiento Precario.

CUARTO: En este contexto, mediante Memorándum Nº332, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 19 familias pertenecientes al Campamento **"Ferrocarril Norte",** de la comuna de Cerrillos, por un periodo de 12 meses, a contar del mes de agosto de 2021.

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a un monto de **$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos.-),** los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota corresponde al monto de **$33.250.000.- (treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos),** con cargo al año presupuestario 2021, y la segunda cuota corresponde al monto de **$23.750.000.- (veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos),** con cargo al año presupuestario 2022, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:

CAMPAMENTO "FERROCARRIL NORTE" 1310208					Periodo 2021		Periodo 2022		
Nº	Nombre	RUT	Total Meses	Monto Mensual	Meses	Monto Total	Meses	Monto Total	Total Beneficiario
1	Aliro Araya G	9359381-2	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
2	Biviana Aguirre C	26038283-7	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
3	Alejandra Gutierrez R	10629612-k	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
4	Alejandro Burgos B	13953474-3	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
5	Alejandra Burgos M	19123739-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
6	Mario Morales T	16239328-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
7	Cristian Morales T	18051543-7	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
8	Daniela Maldonado G	19420215-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
9	Genel Jeantelus	25427692-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
10	Claudia Quiroz J	17252450-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
11	Jocelyn Valenzuela V	18357794-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
12	Alicia Ite M	9008617-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
13	Claudia Alvarez M	11482369-4	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
14	Ana Rosales R	9784536-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
15	Tatiana Vera E	17248887-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
16	Luis Maldonado Q	10965585-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
17	Sandy Ortiz G	17053673-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
18	Ana Navarro S	16751972-5	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
19	Manuel Rios C	9179025-4	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
			Total			$33.250.000		$23.750.000	$57.000.000

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2021 y 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

DECRETO EXENTO Nº202/ 001242 /2021

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna de Cerrillos.

SÉPTIMO: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que corresponda a aquellos contratos establecidos en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil;
- Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
- Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.

NOVENO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que, de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de servicios básicos.

Al término del contrato de arrendamiento, o si el beneficio fuere revocado por cualquier circunstancia, la caución referida deberá ser restituida por el beneficiario a la Municipalidad, la cual, a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI. Para el caso que, al amparo del contrato de arrendamiento, la caución citada se hiciere efectiva, el beneficiario deberá hacer entrega de la liquidación que el arrendador le hubiere entregado con el detalle de la utilización de la citada garantía. Bajo ningún respecto el beneficiario podrá requerir a su arrendador o a la

Municipalidad, que la caución citada tenga por objeto financiar rentas de arrendamiento.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio Nº 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Nº 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley Nº 19.880.

CERRILLOS
Municipio Ciudadano

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

001242

DECRETO EXENTO Nº202/ /2021

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

2. El Convenio que por este acto se aprueba se encuentran adjunto y forma parte integrante del presente decreto.

3. Los ingresos y gastos generados por la ejecución del presente convenio se imputarán a las cuentas complementarias 214.05.58 y 114.05.58 "Asentamientos Precarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
Secretaria Municipal

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDESA

LORENA FACUSE ROJAS
Alcaldesa

LFR/CUCH/aaa.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SEREMI de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Desarrollo Comunitario
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

CERTIFICADO N°108/2021

Cerrillos, 09 de octubre de 2021

La Secretaria Municipal que suscribe, certifica que en la Décima Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, realizada con fecha 8 de octubre del 2021, se aprobaron por unanimidad, la suscripción de los siguientes convenios de transferencia de recursos con la Secretaría Regional Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo:

a) Programa Asentamientos Precarios, "Acciones y Obras de Cierre Campamento Ferrocarril Norte" y la transferencia de $52.000.000.- (cincuenta y dos millones de pesos) para su ejecución.
b) "Gastos de Traslado Transitorio Campamento Ferrocarril Norte" y la transferencia de $57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos) para su ejecución.

El presente certificado se extiende en virtud del artículo 49 Título VI del Reglamento de Funcionamiento del Concejo Municipal, sancionado por Decreto Exento N°202/1542/2017, para elaborar el decreto alcaldicio respectivo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CUCH

SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

SECCIÓN JURÍDICA
Int. N° 221

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS DEL PROGRAMA ASENTAMIENTOS PRECARIOS, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO Y LA I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1306 20.10.2021

VISTO:

Lo dispuesto: **a)** en la Ley 16.391; **b)** en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975; **c)** en el D.S. N° 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; **d)** en la Res. Ex. N° 154 (V. y U.), de 2021, que delega facultad de suscribir y aprobar convenios de transferencias de recursos en los Secretarios Ministeriales de Vivienda y Urbanismo; **e)** en la Resolución N° 30 de 2015, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de la Contraloría General de la República; **f)** en el Oficio N° 3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República; **g)** en la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, que Establece Tramitación Electrónica para este Servicio; **h)** el D.S. N° 41 (V. y U.), de 2019, que nombra al infrascrito como Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo; **i)** en la Resolución N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; y

CONSIDERANDO:

1.- Que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través de sus Secretarías Regionales Ministeriales y del Programa Asentamientos Precarios de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de permitirles superar su actual situación de precariedad habitacional, a través de una intervención en dichos asentamientos. Coetáneo con lo anterior, el MINVU se ha propuesto el cierre de los campamentos incluidos en el catastro nacional de campamentos de 2018 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, para lo cual se identifican gastos cuyos recursos se encuentran asignados en la ley de presupuesto del presente año.

2.- Que, para el logro de estos fines, con fecha 14 de octubre de 2021, la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos celebraron un Convenio de Transferencia de Fondos por el Programa Asentamientos Precarios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual se acordó efectuar transferencias de recursos para financiar los gastos de traslado transitorio (GTT) de las familias que habitaban el campamento denominado "Ferrocarril Norte", de la comuna de Cerrillos, por un monto total de **$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos)**, cifra que se subdivide de la siguiente forma **$33.250.000.- (treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos)** para el año presupuestario 2021, y **$23.750.000.- (veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos)** con cargo presupuestario 2022, fijando su vigencia en 12 meses, a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

3.- Que, el monto referido en el numeral precedente, se trasferirá, en un solo acto, correspondiente al año presupuestario comprometido.

SEREMI
Region Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

RESUELVO:

1° APRUÉBASE Convenio de Transferencia de Recursos del Programa Asentamientos Precarios a que alude el considerando 2 del presente instrumento, suscrito entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo y la I. Municipalidad de Cerrillos, en los términos que en dicho instrumento se expresan, el que se acompaña y se entenderá formar parte integrante de la presente resolución, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

*"En Santiago, a 14 de octubre del 2021, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, RUT N° 61.825.000-8, representada según se acreditará por don **FABIAN KÜSKINEN SANHUEZA**, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Subrogante, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N° 69.255.000–5, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, RUT N° 13.465.510–0, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:*

***PRIMERO:** El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.*

***SEGUNDO:** Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa.*

***TERCERO:** En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del campamento **"Ferrocarril Norte"**, en donde actualmente habitan 19 familias. Es por esto, que se requiere otorgar una solución transitoria de arriendo, Gastos de Traslados Transitorios, para las 19 familias perteneciente a dicho Asentamiento Precario.*

***CUARTO:** En este contexto, mediante Memorándum N° 332, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 19 familias pertenecientes al Campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna de Cerrillos, por un período de 12 meses, a contar del mes de agosto de 2021.*

***QUINTO:** En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.*

***SEXTO:** El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a un monto de **$57.000.000.- (Cincuenta y siete millones de pesos. -)**, los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota corresponde al monto de **$33.250.000.- (Treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2021, y la segunda cuota corresponde al monto de **$23.750.000.- (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2022, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:*

CAMPAMENTO "FERROCARRIL NORTE" 1310203					Periodo 2021		Periodo 2022		
N°	Nombre	RUT	Total Meses	Monto Mensual	Meses	Monto Total	Meses	Monto Total	Total Beneficiario
1	Aliro Araya G	9359381-2	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
2	Biviana Aguirre C	26038283-7	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
3	Alejandra Gutierrez R	10629612-k	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
4	Alejandro Burgos B	13953474-3	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
5	Alejandra Burgos M	19123739-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
6	Mario Morales T	16239328-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
7	Cristian Morales T	18051543-7	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
8	Daniela Maldonado G	19420215-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
9	Genel Jeantelus	25427692-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
10	Claudia Quiroz J	17252450-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000

11	Jocelyn Valenzuela V	18357794-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
12	Alicia Ite M	9008617-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
13	Claudia Alvarez M	11482369-4	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
14	Ana Rosales R	9784536-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
15	Tatiana Vera E	17248887-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
16	Luis Maldonado C	10965585-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
17	Sandy Ortiz G	17053673-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
18	Ana Navarro S	16751972-5	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
19	Manuel Ríos C	9179025-4	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
			Total			**$33.250.000**		**$23.750.000**	**$57.000.000**

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2021 y 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento ***"Ferrocarril Norte"****, de la comuna de Cerrillos.*

SÉPTIMO: *Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:*

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

- *Que corresponda a aquellos contratos establecidos en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil;*
- *Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.*
- *Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.*

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: *La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.*

NOVENO: *Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que, de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de servicios básicos.*

Al término del contrato de arrendamiento, o si el beneficio fuere revocado por cualquier circunstancia, la caución referida deberá ser restituida por el beneficiario a la Municipalidad, la cual, a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI. Para el caso que, al amparo del contrato de arrendamiento, la caución citada se hiciere efectiva, el beneficiario deberá hacer entrega de la liquidación que el arrendador le hubiere entregado con el detalle de la utilización de la citada garantía. Bajo ningún respecto el beneficiario podrá requerir a su arrendador o a la Municipalidad, que la caución citada tenga por objeto financiar rentas de arrendamiento.

DÉCIMO*: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente*

Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) *Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.*

b) *Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.*

c) *La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.*

d) *En caso que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.*

UNDÉCIMO: *En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.*

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

DUODÉCIMO: *Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.*

DÉCIMO TERCERO*: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de* ***12 meses*** *contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.*

DÉCIMO CUARTO*: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.*

DÉCIMO QUINTO*: La personería de don* ***FABIÁN KÜSKINEN SANHUENZA****, como Secretario Regional Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución TRA N° 272/3459/2017 que nombra al infrascrito como Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en relación al Decreto Exento RA N° 272/29/2020; y la personería de doña* ***LORENA FACUSE ROJAS,*** *para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana".*

2° TRANSFIÉRANSE y asígnense fondos por la suma de **$57.000.000.- (cincuenta y siete millones de pesos)**, cifra que se subdivide de la siguiente forma **$33.250.000.- (treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos)** para el año presupuestario 2021, y **$23.750.000.- (veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos)** con cargo presupuestario 2022, según disponibilidad, a la I. Municipalidad de Cerrillos.

3° IMPÚTESE el gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución, al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 003, del presupuesto vigente del Programa

SEREMI
Region Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

Asentamientos Precarios para el año 2021 y a las partidas respectivas para el año presupuestario 2022.

4° NOTIFÍQUESE atendida la contingencia y lo dispuesto en la Res. Ex. N° 581 de fecha 26 de marzo de 2020 SEREMI MINVU, por correo electrónico a la casilla libanez@mcerrillos.cl.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Manuel José Errázuriz Tagle

Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.10.20 10:22:01 -03'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

Incluye Convenios.

NBI/MNC

DISTRIBUCIÓN:
- I. Municipalidad de Cerrillos, libanez@mcerrillos.cl. **(2 copias)**
- Programa Asentamientos Precarios – MINVU. **(1 copia)**
- Secretaría Técnica Regional Campamentos – SERVIU.
- Departamento Planes y Programas, Equipo Campamentos – SEREMI. **(1 copia)**
- Oficina de Partes – SEREMI. **(1 copia)**
- Sección Jurídica – SEREMI.
- Ley de Transparencia, artículo 7°/ g) (15.10.2021)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

"GASTOS DE TRASLADO TRANSITORIO CAMPAMENTO FERROCARRIL NORTE"

ENTRE

SECRETARÍA MINISTERIAL METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

En Santiago, a 14 de octubre de 2021, entre la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, en adelante la **"SEREMI"**, RUT N° 61.825.000-8, representada según se acreditará por don **FABIAN KÜSKINEN SANHUEZA**, en su calidad de Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo Subrogante, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 8°, comuna de Santiago; y la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, en adelante la **"MUNICIPALIDAD"** o la **"ENTIDAD RECEPTORA"**, RUT N° 69.255.000–5, representada por su Alcaldesa doña **LORENA FACUSE ROJAS**, RUT N° 13.465.510–0, ambos domiciliados para estos efectos en Piloto Lazo N° 120, comuna de Cerrillos, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en adelante **MINVU**, a través de sus Secretarías Ministeriales en el marco del Programa Asentamientos Precarios, se ha propuesto otorgar una solución habitacional a las familias que actualmente se encuentran en situación de campamento con el objeto de otorgarles una herramienta que les permita superar su condición de precariedad habitacional.

SEGUNDO: Uno de los objetivos del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en materia de campamentos, consiste en la materialización de un proyecto habitacional que permita otorgar una solución habitacional definitiva a las familias hábiles que actualmente habitan en los campamentos objeto del Programa.

TERCERO: En la comuna de Cerrillos, se verifica la existencia del campamento **"Ferrocarril Norte"**, en donde actualmente habitan 19 familias. Es por esto, que se requiere otorgar una solución transitoria de arriendo, Gastos de Traslados Transitorios, para las 19 familias perteneciente a dicho Asentamiento Precario.

CUARTO: En este contexto, mediante Memorándum N° 332, de fecha 11 de agosto de 2021, el Jefe del Departamento de Asentamientos Precarios del MINVU, y una vez analizados los antecedentes enviados por el SERVIU de la Región Metropolitana, autorizó la entrega de Gastos de Traslados Transitorios (GTT), para 19 familias pertenecientes al Campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna de Cerrillos, por un período de 12 meses, a contar del mes de agosto de 2021.

SEREMI METROPOLITANA DE VIVIENDA Y URBANISMO - www.metropolitana.minvu.cl
OFICINA DE PARTES – Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 874, piso 9°, Santiago. Teléfono 229 014 700
CASILLA (INGRESO DIGITAL) ofparteseremirm@minvu.cl

DIRECCIÓN JURÍDICA

QUINTO: En consecuencia, y fundado en el análisis precedente, es necesario transferir a la Municipalidad los recursos que permitan solventar los gastos anteriormente descritos en la cláusula anterior respecto de aquellas familias que se encuentran ad-portas de una solución habitacional.

SEXTO: El monto total a transferir a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, asciende a un monto de **$57.000.000**.- **(Cincuenta y siete millones de pesos. -)**, los cuales serán transferidos en dos cuotas, la primera cuota corresponde al monto de **$33.250.000.- (Treinta y tres millones doscientos cincuenta mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2021, y la segunda cuota corresponde al monto de **$23.750.000.- (Veintitrés millones setecientos cincuenta mil pesos)**, con cargo al año presupuestario 2022, beneficiando a las personas que se incluyen en la siguiente nomina:

CAMPAMENTO "FERROCARRIL NORTE" 1310203					Periodo 2021		Periodo 2022		
N°	Nombre	RUT	Total Meses	Monto Mensual	Meses	Monto Total	Meses	Monto Total	Total Beneficiario
1	Aliro Araya G	9359381-2	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
2	Biviana Aguirre C	26038283-7	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
3	Alejandra Gutierrez R	10629612-k	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
4	Alejandro Burgos B	13953474-3	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
5	Alejandra Burgos M	19123739-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
6	Mario Morales T	16239328-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
7	Cristian Morales T	18051543-7	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
8	Daniela Maldonado G	19420215-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
9	Genel Jeantelus	25427692-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
10	Claudia Quiroz J	17252450-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
11	Jocelyn Valenzuela V	18357794-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
12	Alicia Ite M	9008617-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
13	Claudia Alvarez M	11482369-4	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
14	Ana Rosales R	9784536-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
15	Tatiana Vera E	17248887-0	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
16	Luis Maldonado C	10965585-6	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
17	Sandy Ortiz G	17053673-8	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
18	Ana Navarro S	16751972-5	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
19	Manuel Rios C	9179025-4	12	$250.000	7	$1.750.000	5	$1.250.000	$3.000.000
			Total			**$33.250.000**		**$23.750.000**	**$57.000.000**

Los recursos señalados se imputarán al subtitulo 33, ítem 03, asignación 003, de la partida 18, capítulo 01, programa 02, de la Ley de Presupuestos del Sector Público para los años 2021 y 2022, que permite la transferencia de recursos a las MUNICIPALIDADES para la ejecución del mencionado Programa de Asentamientos Precarios.

Cabe hacer presente, que los recursos que se transferirán, en virtud del presente Convenio, representan una inversión destinada a concretar el cierre del campamento **"Ferrocarril Norte"**, de la comuna de Cerrillos.

SÉPTIMO: Para los efectos de su ejecución, las partes se obligan a otorgar estos recursos a los beneficiarios, una vez verificado el cumplimiento de las siguientes condiciones:

a) Salida efectiva del campamento del beneficiario, su grupo familiar y de todas aquellas personas que residan junto a él.

b) Suscripción de un contrato de arrendamiento por parte del beneficiario, en calidad de arrendatario que cumpla con los siguientes requisitos:

- Que corresponda a aquellos contratos establecidos en los términos de los artículos 1915 y siguientes del Código Civil;
- Que el contrato recaiga sobre un inmueble, emplazado en un territorio que no constituya campamento.
- Que la parte arrendataria sea el beneficiario, o en su defecto, la Municipalidad respectiva. En este último caso, el Municipio deberá acreditar, mediante el contrato de comodato respectivo u otro instrumento, la entrega del inmueble objeto del contrato al beneficiario.

c) El beneficiario tendrá la obligación de habitar el inmueble objeto del contrato de arrendamiento, dar cumplimiento a todas las obligaciones que éste le impone y entregar a la Municipalidad, el comprobante que acredite el pago de la renta de arrendamiento.

d) En caso que el beneficiario no diera cumplimiento a las condiciones descritas anteriormente, procederá la revocación inmediata del beneficio.

OCTAVO: La entrega de la mensualidad del gasto de alojamiento transitorio, estará condicionada a que la vivienda que arriende y habite el beneficiario, tenga las condiciones mínimas de salubridad y habitabilidad.

NOVENO: Mediante el presente instrumento, las partes acuerdan que, de la totalidad de los meses otorgados para el gasto de alojamiento transitorio, se contempla un mes por concepto de garantía, que es aquel que, por estipulación del propio contrato de arrendamiento, el arrendatario debe entregar al arrendador, a título de caución de otorgar el debido cuidado a la vivienda y el pago de las respectivas cuentas de servicios básicos.

Al término del contrato de arrendamiento, o si el beneficio fuere revocado por cualquier circunstancia, la caución referida deberá ser restituida por el beneficiario a la Municipalidad, la cual, a su vez, deberá restituirlo a la SEREMI. Para el caso que, al amparo del contrato de arrendamiento, la caución citada se hiciere efectiva, el beneficiario deberá hacer entrega de la liquidación que el arrendador le hubiere entregado con el detalle de la utilización de la citada garantía. Bajo ningún respecto el beneficiario podrá requerir a su arrendador o a la Municipalidad, que la caución citada tenga por objeto financiar rentas de arrendamiento.

DÉCIMO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la MUNICIPALIDAD se obliga a utilizar el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, fijado por el Oficio N° 609, de fecha 24 de septiembre de 2015, de la Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo, que se entiende formar parte del presente Convenio y las normas de procedimiento sobre rendición de

cuentas dictaminadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015 y las demás normas que le sean aplicables. Sin perjuicio de lo anterior, la MUNICIPALIDAD deberá observar lo siguiente:

a) Retirar cheque o verificar, en su oportunidad, en la cuenta corriente de la MUNICIPALIDAD la trasferencia de fondos y remitir a la SEREMI el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la MUNICIPALIDAD, a más tardar dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.

b) Rendir cuenta de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes, al mes que se informa. La rendición de cuentas estará sujeta a la evaluación y validación que haga la SEREMI, con el objeto de asegurarse que los fondos transferidos fueron utilizados en la finalidad y en los términos establecidos en el Convenio. No se efectuarán nuevos giros de fondos, en tanto la ENTIDAD RECEPTORA no acredite encontrarse al día en la rendición de cuentas.

c) La MUNICIPALIDAD tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, y de la SEREMI, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución N° 30, de fecha 28 de marzo de 2015.

d) En caso que, la renta de arrendamiento señalada en el contrato de arrendamiento respectivo sea inferior al monto destinado para cada beneficiario, la MUNICIPALIDAD estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de ellos en conformidad a lo expresado en los numerales precedentes.

UNDÉCIMO: En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la MUNICIPALIDAD, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, facultará a la SEREMI para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser rembolsados en un plazo no superior a treinta días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditada, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar antes de la expiración de la vigencia del Convenio original, la prórroga de éste a la SEREMI, la que podrá ser otorgada previa evaluación, debiendo esta última comunicar su decisión por escrito al peticionario. Dicha solicitud de prórroga, como su aprobación en el caso que sea procedente, deberá ser tramitada de conformidad al artículo 26 de la ley N° 19.880.

DUODÉCIMO: Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del Convenio, las partes se someten al seguimiento y control que al efecto disponga el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, incluidas eventuales auditorías, sin perjuicio de las facultades de los órganos de control establecidos por ley.

DÉCIMO TERCERO: Una vez tramitada totalmente la Resolución Exenta que aprueba el presente Convenio, la SEREMI transferirá a la MUNICIPALIDAD, los recursos indicados en la cláusula sexta y su vigencia será de **12 meses** contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DIRECCIÓN JURÍDICA

DÉCIMO CUARTO: El presente Convenio sólo podrá ser revocado o modificado por acuerdo de las partes que lo suscriben, mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don **FABIAN KÜSKINEN SANHUEZA** para representar a la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, consta en la Resolución TRA Nº 727/3459/2017 que nombra al infrascrito como Jefe del Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura, en relación al Decreto Exento RA Nº 272/29/2020 que indica el orden de subrogación y la personería de doña **LORENA FACUSE ROJAS,** para representar a la Ilustre Municipalidad de Cerrillos, consta en la Sentencia de Calificación y Escrutinio General y en el Acta de Proclamación de Alcaldesa y Concejales, de fecha 15 de junio de 2021, respectivamente, del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana.

LORENA FACUSE ROJAS
ALCALDESA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

FABIAN KÜSKINEN SANHUEZA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO
SUBROGANTE

DIRECCIÓN JURÍDICA